

APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DE LA INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO DE PITRUFQUÉN, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO QUE INDICA.

EXENTA N° 759

SANTIAGO;

13 JUL 2022

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 5°, letra f), del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución Exenta N°766, de fecha 29 de julio del año 2005, del Sr. Director del Trabajo de la época, mediante la cual aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de julio de 2005, entre esta Dirección del Trabajo y don Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, cédula de identidad N°2.821.353-0, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Bilbao N°699, ciudad y comuna de Pitrufoquén, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Pitrufoquén; el que fue modificado con fecha 25 de enero del año 2010, y que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°157, de fecha 18 de febrero de 2010, del Sr. Director del Trabajo de la época y con fecha 19 de agosto de 2013, el que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°001688, de fecha 09 de octubre de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
5. El Certificado de defunción donde consta el fallecimiento de don Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, cédula de identidad N°2.821.353-0, acaecido con fecha 11 de abril de 2021, Folio: 500393831335, de fecha 15 de junio del año 2021, N° de Inscripción: 93, Año: 2021, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, Código de Verificación: bcda313c01df;
6. La inscripción de dominio de fojas 185 vuelta N°199, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufoquén, del año 2022, de la propiedad antes singularizada, a nombre de la Sucesión intestada quedada al fallecimiento de don Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, constituida por su cónyuge sobreviviente, Sra. Sonia Gloria Sabugo Vera, cédula de identidad N° [REDACTED] y por sus hijos Sr. Walter Boock Sabugo, cédula de identidad N°10.924.265-9 y la Sra. Karin Boock Sabugo, cédula de identidad N° [REDACTED]
7. El Oficio Ordinario N°900-3780/2022, de fecha 6 de mayo de 2022, del Sr. Director Regional del Trabajo de la Araucanía, de la época;
8. La modificación del contrato de arrendamiento de la Oficina de la Inspección Comunal del Trabajo de Pitrufoquén, suscrito con fecha 14 de junio de 2022, entre la Dirección del Trabajo y la Sra. Sonia Gloria Sabugo Vera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

9. El correo electrónico de fecha 4 de julio de 2022, de la Coordinación de Gestión Global de Soporte de la Dirección Regional del Trabajo de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de julio del año 2005, la Dirección del Trabajo suscribió con el Sr. Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, cédula de identidad N°2.821.353-0, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Francisco Bilbao N°699, ciudad y comuna de Pitrufquén, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Pitrufquén. Dicho contrato fue aprobado por el Sr. Director del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°766, de fecha 29 de julio del año 2005. Posteriormente, con fecha 25 de enero del año 2010, las partes suscribieron la modificación de contrato de arrendamiento, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°157, de fecha 18 de febrero del año 2010, por el Sr. Director del Trabajo (S) de la época, y con fecha 19 de agosto del año 2013, las partes suscribieron una nueva modificación de contrato de arrendamiento, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°001688, de fecha 9 de octubre del año 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;

2. Que, con fecha 11 de abril de 2021, se produjo el fallecimiento del arrendador Sr. Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, según consta en Certificado de Defunción, Folio: 500393831335, de fecha 15 de junio del año 2021, N° de Inscripción: 93, Año: 2021, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, Código de Verificación: bcda313c01df;

3. Que, según consta en la inscripción de dominio de fojas 185 vuelta N°199, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén, del año 2022, se procedió a inscribir la propiedad antes singularizada a nombre de la Sucesión intestada, quedada al fallecimiento del Sr. Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, constituida por su cónyuge sobreviviente doña Sonia Gloria Sabugo Vera, cédula de identidad N° [REDACTED] y por sus hijos Sr. Walter Boock Sabugo, cédula de identidad N° [REDACTED] y la Sra. Karin Boock Sabugo, cédula de identidad N° [REDACTED];

4. Que, la Posesión Efectiva se encuentra inscrita bajo el N°52.892, del año 2021, en el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile y fue concedida por el Director Regional de dicho Registro Civil e Identificación de La Araucanía, según consta en la Resolución Exenta N°8.714, de fecha 30 de agosto del año 2021;

5. Que, mediante el Oficio Ordinario N°900-3780/2022, de fecha 6 de mayo de 2022, el Sr. Director Regional del Trabajo de La Araucanía, de la época, solicitó modificar el contrato de arrendamiento de la Oficina de la Inspección Comunal del Trabajo de Pitrufquén, a nombre de la Sucesión intestada, quedada al fallecimiento del arrendador, Sr. Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras;

6. Que, con fecha 14 de junio de 2022, la Dirección del Trabajo celebró con doña Sonia Gloria Sabugo Vera, cédula de identidad N° [REDACTED] quien compareció por sí y por sus hijos el Sr. Walter Boock Sabugo, cédula de identidad N° [REDACTED] y la Sra. Karin Boock Sabugo, cédula de identidad N° [REDACTED] la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado precedentemente, como asimismo, todas sus prórrogas, estableciendo que en todas aquellas cláusulas del mencionado contrato y de sus modificaciones ulteriores, en que se aluda o mencione a la parte arrendadora, al Sr. Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, cédula de identidad N°2.821.353-0, deberá entenderse referida a la Sucesión Intestada quedada a su fallecimiento, compuesta por su cónyuge sobreviviente Sra. **SONIA GLORIA SABUGO VERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y sus hijos Sr. **WALTER BOOCK SABUGO**, cédula de identidad N° [REDACTED] y la Sra. **KARIN BOOCK SABUGO**, cédula de identidad N° [REDACTED] manteniéndose inalterables dicha contratación en todo lo demás;

7. Que, en orden a las consideraciones expuestas, resulta necesario para esta Dirección del Trabajo, aprobar la modificación del contrato de arrendamiento de que se trata, suscrito por las partes con fecha 14 de junio de 2022;

8. Que, se deja constancia que la modificación de contrato de arrendamiento de la Oficina en donde funciona la Inspección Comunal del Trabajo de Pitrufquén, fue firmado digitalmente por el Arrendador, atendidas las circunstancias sanitarias derivadas de la Pandemia de Covid-19, de conformidad con las medidas decretadas por la autoridad sanitaria al respecto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 14 de junio de 2022, entre esta Dirección del Trabajo y Sonia Gloria Sabugo Vera, cédula de identidad N° [REDACTED] quien compareció por sí y por sus hijos don Walter Boock Sabugo, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña Karin Boock Sabugo, cédula de identidad N° [REDACTED] respecto, de la Oficina de la Inspección Comunal del Trabajo de Pitrufquén;

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que en todo lo no modificado por el acuerdo de voluntades suscrito con fecha 14 de junio de 2022, y que por este acto se prueba, rige plenamente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 de julio de 2005, aprobado por el Sr. Director del Trabajo de la época, mediante la Resolución Exenta N°766, de fecha 29 de julio del año 2005, y sus posteriores modificaciones, de fecha 25 de enero del año 2010, aprobada mediante la Resolución Exenta N°157, de fecha 18 de febrero del año 2010, por el Sr. Director del Trabajo (S) de la época, de fecha 19 de agosto del año 2013, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°001688, de fecha 9 de octubre del año 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



RCC/DRFD/mis
DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Contrataciones y Proveedores / Inmuebles
Dirección Regional del Trabajo de La Araucanía
Unidad de Partes y Archivo Institucional

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE OFICINA
INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO DE PITRUFQUÉN**

En Santiago, a 14 de junio de 2022, comparecen, por una parte, doña **SONIA GLORIA SABUGO VERA**, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] quien comparece por sí y en representación de don **WALTER BOOCK SABUGO**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña **KARIN BOOCK SABUGO**, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio, para estos efectos, en calle Bilbao N°708, ciudad y comuna de Pitrufquén, Región de la Araucanía, en adelante "La Arrendadora", y por la otra parte, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director don **PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 01 de julio del año 2005, la Dirección del Trabajo suscribió con don Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, cédula de identidad N°2.821.353-0, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Francisco Bilbao N°699, ciudad y comuna de Pitrufquén, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Pitrufquén. Dicho contrato fue aprobado por el Sr. Director del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°766, de fecha 29 de julio del año 2005.

Que, con fecha 25 de enero del año 2010, las partes suscribieron modificación de contrato de arrendamiento, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°157, de fecha 18 de febrero del año 2010, por el Sr. Director del Trabajo (S) de la época.

Posteriormente, con fecha 19 de agosto del año 2013, las partes suscribieron modificación de contrato de arrendamiento, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°001688, de fecha 09 de octubre del año 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

Que, con fecha 11 de abril de 2021, se produjo el fallecimiento del arrendador don Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, según consta en Certificado de Defunción, Folio: 500393831335, de fecha 15 de junio del año 2021, N° de Inscripción: 93, Año: 2021, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, Código de Verificación: bcda313c01df.

Que, según consta en inscripción de dominio de fojas 185 vuelta N°199, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén, del año 2022, se procedió a inscribir la propiedad antes singularizada, a nombre de la Sucesión intestada quedada al fallecimiento de don Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, constituida por su cónyuge sobreviviente doña **SONIA GLORIA SABUGO VERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y por sus hijos don **WALTER BOOCK SABUGO**, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña **KARIN BOOCK SABUGO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Se deja constancia que la posesión efectiva se encuentra inscrita bajo el N°52.892, del año 2021, en el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile y fue concedida por el Director Regional Región de La Araucanía, según Resolución Exenta N°8.714, de fecha 30 de agosto del año 2021.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Mediante el presente instrumento, y en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, las partes procedieron a suscribir modificación de contrato de arrendamiento antes señalado, como asimismo, todas sus prórrogas, estableciendo que en todas aquellas cláusulas del mencionado contrato y de sus modificaciones ulteriores, en que se aluda o mencione a la parte arrendadora, don Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, cédula de identidad N° [REDACTED] deberá entenderse referida a la Sucesión Intestada quedada a su fallecimiento, compuesta por doña **SONIA GLORIA SABUGO VERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] don **WALTER BOOCK SABUGO**, cédula de identidad N° [REDACTED] doña **KARIN BOOCK SABUGO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES

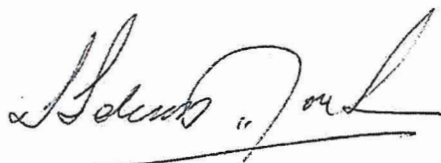
En todo lo no modificado por el presente documento, regirán íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de julio del año 2005, aprobado por el Sr. Director del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°766, de fecha 29 de julio del año 2005 y sus posteriores modificaciones singularizadas en la cláusula primera del presente instrumento, de fecha 25 de enero del año 2010, aprobada mediante Resolución Exenta N°157, de fecha 18 de febrero de 2010, por el Sr. Director del Trabajo (S) de la época; y de fecha 19 de agosto del año 2013, aprobada mediante Resolución Exenta N°001688, de fecha 09 de octubre del año 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

CUARTO: COPIAS


La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Pablo Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual se encuentra en trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, dicho documento no se inserta por ser conocido por las partes. En tanto, por parte de la Sucesión quedada al fallecimiento de don Gabriel Heliogilis Albano Boock Contreras, comparece por sí doña Sonia Gloria Sabugo Vera, y asimismo a nombre de don Walter Boock Sabugo y doña Karin Boock Sabugo, según consta en carta poder, de fecha 09 de junio de 2022, otorgada ante doña María Constanza Contardo Silva, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial Titular de Pitrufquén. Dichos documentos no se acompañan, por ser conocidos de las partes.



SONÍA GLORIA SABUGO VERA
por sí y p.p.
Walter Boock Sabugo y Karin Boock Sabugo
ARRENDADORA



PABLO ZENTENO MUÑOZ
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIA